



Acuerdo de Concejo

N°42-2024-MDY

Yarabamba, 13 junio de 2024

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N°08-2024, de fecha 13 de junio del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante; Informe N°181-2024-GAJ-MDY, de fecha 13 de junio, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; Hoja de coordinación N°358-2024-MDY/GAF, suscrito por el Lic. Jose Junior Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N°1401-2024-LRCH/UAYCP/MDY, de fecha 12 de junio del 2024, suscrito por la Jefa de Abastecimientos y Control Patrimonial; la Carta N°015, ingresado por mesa de partes el 11 de junio del 2024 con registro N°8035, suscrita por el Sr. Jean Pierre Chang Angulo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 20 del artículo 9, de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"

Que, mediante **Carta N°015-2024**, ingresado por mesa de partes el 11 de junio del 2024 con registro N°8035, suscrita por el Sr. Jean Pierre Chang Angulo, en representación de la empresa MAC PATO PRODUCCIONES S.R.L., con RUC 20611280883 se dirigió al Despacho de Alcaldía para indicarle que teniendo conocimiento de la actividad del "Día del Padre" que realizara la Municipalidad Distrital de Yarabamba el día 14 de junio del 2024, decidió comunicar que entregará distintos regalos en calidad de donación, para que sean dispuestos para el evento para la entrega a los padres agasajados, según al siguiente detalle:





Maquinas de soldar inversoras 2 unidades	340.00
Taladros 6 unidades	300.00
Amoladoras 4 unidades	240.00
Compresora de aire lhp 2 unidades	320.00
Televisores pequeños 3 unidades	840.00
Equipo de sonido 4 unidades	480.00
Maletas porta herramientas 6 unidades	240.00



Que, mediante **Informe N°1401-2024-LRCH/UAYCP/MDY**, de fecha 12 de junio del 2024, la Jefa de Abastecimientos y Control Patrimonial, remite la Carta N°015-2024 sobre la entrega de bienes en calidad de donación, destinados para el agasajo del día del padre 2024 en favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, recibidos el 14 de junio del 2024, por lo que se solicita se realice la aceptación de bienes mediante sesión de concejo;

Que, mediante **Hoja de Coordinación N°0358-2024-MDY/GAF**, de fecha 12 de junio del 2024, el Lic. Jose Junior Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que brinde opinión legal;

Que, mediante **Informe N°181-2024-GAJ-MDY**, de fecha 13 de junio del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al despacho de Alcaldía, concluyendo lo siguiente:

(...)

Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, se concluye en lo siguiente:

3.1 Conforme a la normativa de la materia expuesta en los párrafos precedentes, y con la premura que el caso amerita, esta Gerencia declara que es **PROCEDENTE** la **ACEPTACIÓN DE BIENES DONADOS** por la empresa MAC. PATO PRODUCCIONES S.R.L, por lo tanto, remítanse los actuados a Secretaría General a fin de que se eleve los mismos a sesión de consejo para su deliberación y eventual aprobación de aceptación, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, mediante **Proveído N°1454-2024-ALCALDIA-MDY**, de fecha 13 del 2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de Secretaria General para que derive el expediente para sesión de concejo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08-2024-MDY, de fecha 13 de junio del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **DONACION** de distintos regalos por el Día del Padre, Donados por la EMPRESA MAC, PATO PRODUCCIONES, en favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, que serán destinados a regalar a los padres agasajados para que sean dispuestos en el Día del Padre que se realizará el 14 de junio del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para la **AUTORIZACION Y DISPOSICION FINAL DE LA DONACION**, a efectos de dar cumplimiento a la entrega de la donación a la población del Distrito de Yarabamba en el agasajo programado por el día del Padre.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

